



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 20.000,00 € A LA UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR) DESTINADA AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL EJERCICIO 2024

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la economía social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la economía social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad europea, que las diferencia de las sociedades de capital.

En el seno de la Unión Europea se creó el organismo “Economía Social Europea” con objeto de establecer un diálogo permanente con las instituciones europeas.

Según el Parlamento Europeo, la Economía Social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

La misión de “Economía Social Europea” es:

- a) Promover los intereses económicos y sociales de las empresas y organizaciones de la Economía Social.
- b) Promover el rol y los valores de las empresas y organizaciones de la Economía Social.
- c) Reforzar el reconocimiento institucional, político y social de las empresas y organizaciones del sector.

Las entidades de Economía Social con el objetivo de apoyar una posición única consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestos a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para la promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.





En este sentido, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento nº 19 BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2023), contempla en el programa 724A de esta Consejería, una subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros), que se imputarán a la partida 13.10.00.724A.475.99 proyecto nominativo 44773, subproyecto 044773249943, denominada “A Ucomur Presidencia de la Economía Social Europea”, destinada a fomento de la economía social en la Unión Europea, durante el ejercicio 2024, y resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico y artículo 23.1 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

A tales efectos, con fecha 25 de abril de 2024 (Registro de entrada telemático nº 202490000305543) se ha presentado solicitud suscrita por el representante legal de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado (en adelante UCOMUR), solicitando una subvención de 20.000,00 € para fomento de la economía social en la Unión Europea

En concreto se pretende:

- Sensibilizar y divulgar al mundo empresarial de la Región de Murcia, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración Europea.
- Actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena.
- Visitas de responsables europeos a la Región.
- Realización de Jornadas y Cursos.
- Atender los gastos derivados de la presidencia de SEE, alojamiento, desplazamientos, traducciones y elaboración de documentos.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, estando la subvención incluida en el PES aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de fecha 1 de febrero de 2024 y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 20.000,00 € (veinte mil euros) de una subvención nominativa a favor de UCOMUR prevista en la partida presupuestaria 13.10.00.724A.475.99 proyecto nominativo 44773, subproyecto 044773249943, denominada “A Ucomur Presidencia de la Economía Social Europea”, destinada a fomento de la economía social en la Unión Europea, durante el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Conceder a UCOMUR una subvención de 20.000,00 (veinte mil euros), para fomento de la economía social durante el ejercicio 2024 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a UCOMUR, con NIF F30147995, IBAN ES24 3058 0243 4027 2001 3637 de la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros), que se imputará a la partida 13.10.00.724A.475.99 proyecto nominativo 44773, subproyecto 044773249943, subvención nominativa denominada “A Ucomur Presidencia de la Economía Social Europea”, destinada a fomento de la economía social en la Unión Europea, durante el ejercicio 2024.

CUARTO.- Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03 de enero de 2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia íntegramente con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

QUINTO.- El total de la subvención concedida se abonará mediante un pago único por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros), sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el apartado siguiente de esta propuesta, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención a favor de una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02 de diciembre de 2005).





SEXTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la presenta Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

SÉPTIMO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

A) Condiciones de la subvención:

Las acciones subvencionadas se llevarán a cabo antes del día 31 diciembre del año 2024, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social la correspondiente justificación, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos de:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré, tarjeta o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo)





y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

d) En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos con su correspondiente ISBN, si ello fuera posible.

e) Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

B) Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, Dirección General de Autónomos y Economía Social.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

NOVENO.- El Director General de Autónomos y Economía Social podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en la Orden de concesión cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo, podrá acordar, por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a la entidad interesada.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.





El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la entidad beneficiaria, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2023 BORM nº 226, de 29 de septiembre),

LA SECRETARIA GENERAL

Sonia Carrillo Mármol

02/05/2024 09:44:39

CARRILLO MARMOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-03d7c0d-0b58-8bbc-d03b-0050569934e7

